

General Roca, 04 de junio de 2026.

AUTOS Y VISTOS: A la solicitud jurisdiccional solicitada en el legajo PF-RO-00682-2025 caratulado "I C A I S/ AMENAZAS CALIFICADAS", puesta a despacho para resolver la situación procesal de S S S, ...

Y CONSIDERANDO:

I.- A los nombrados se le formularon cargos por los siguientes hechos:

"...?currido en General Roca, en fecha 01/07/2025, en el domicilio de calle... donde reside el imputado A I C I, oportunidad en que el nombrado tenía en su poder un arma de fuego sin la debida autorización legal con la cual salió de su vivienda y se dirigió hasta el portón para luego volver a ingresar a la misma, situación que fue captada por una cámara de seguridad que se encuentra en el patio de la vivienda".

"...Ocurrido en General Roca, en fecha 08/07/2025, en el domicilio de calle ..., donde reside el imputado A I C I junto a su pareja S S S. El nombrado C I se dirigió desde el departamento ubicado en el mismo terreno atrás de su vivienda donde reside su hermano M T C ? comenzó a increparlo diciéndole "TE VOY A CAGAR A TIROS, TE VOY A ROMPER LA CABEZA", mientras que S se ubicó en la puerta de su vivienda insultándolo y sosteniendo un arma de fuego en su mano por detrás de su espalda, todo lo cual ocasionó a la víctima T C temor de sufrir un mal inminente y grave..."

A los mencionados S y C I se les imputa amenazas agravadas por el uso de arma de fuego de uso civil en concurso real con tenencia ilegal de arma de fuego en carácter de coautores, conforme Arts. 45, 55, 149 bis del C. Penal.

II.- La Sra, Asistente Letrada de la Fiscalía, Dra. Victoria Bou Abdo hizo saber que en atención a la calificación legal, se habilitó el abordaje del presente proceso a partir de los métodos alternativos de conflictos, marco en el que se mantuvo entrevista con la víctima, quien en oportunidad de su comparendo en fecha 05/11/2025 MANIFESTÓ: "...me doy por enterado de los motivos de la citación y del estado actual del caso y quiero dejar expresada mi disconformidad con lo que se hizo y la acusación que se sostuvo contra mi hermano y su pareja; yo creí que se iban a tener por formulados los cargos por amenazas con arma pero veo que no es así y nada se hizo al respecto. Mas allá de eso, mi interés es que mi hermano y su pareja no se acerquen mas a mi persona ni a mi domicilio, pero tengo claro que en la causa penal no voy a poder sostenerlo por mucho tiempo. Por lo que dije, solicito se inicie un abordaje alternativo y en este sentido si mi hermano y su pareja sostienen el cumplimiento de las medidas de no acercarse y no molestarme por un término no menor a 90 días hábiles, yo prestaría mi

acuerdo para que se resuelva el caso por un criterio de oportunidad. En el caso de que no acepten o se sucedan nuevos incidentes, dejo desde ya expreso que deseo que el caso siga su trámite normal hasta las últimas consecuencias, aclarando que ME OPONGO a que de ser propuesto se les conceda el beneficio de suspensión de juicio a prueba; asimismo, dejo expresado que presto mi acuerdo para la eventual realización de un juicio abreviado si el presente requerimiento no es cumplido. ”.

De este modo y a partir del requerimiento efectuado por la víctima, se convocó a los imputados, quienes en fecha 07/11/2025 se presentaron ante esta oficina, acompañados por su defensor particular y luego de ser informados del requerimiento conciliatorio exteriorizado por la víctima M T C MANIFESTÁRON: “....me doy por enterado de los motivos de la convocatoria y lo primer que quiero decir es que mi intención es resolver el conflicto, Me notifico del requerimiento efectuado por mi hermano y luego de haberlo conversado con mi defensor ACEPTO dar, a partir del día de hoy, tres meses de plazo para regresar a mi domicilio, ya que en breve va a salir el fin de exclusión del hogar, pero como muestra de buena voluntad e interés real de resolver este problema, estoy dispuesto a tener que pagar tres meses mas de alquiler antes de volver; asimismo, asumo el formal compromiso de mantener conductas pacíficas, evitar incidentes y respetar la prohibición de acercamiento que oportunamente me notificaran, solicitando que mi hermano adopte idéntico temperamento. Por último, dejo expresado que voy a iniciar los trámites de sucesión ya que es absolutamente necesario resolver eso para que no hayan mas conflictos. A su turno, toma la palabra la Sra. S quien MANIFIESTA: que es mi voluntad resolver el conflicto y me remito a los dichos de mi pareja I. No quiero mas problemas y voy a cumplir con todo lo que se ha manifestado. PREGUNTADO: para que digan si desean agregar algo mas CONTESTARON: si, quiero decir que mi hermano no está en posesión de la quinta que está antes de Cervantes. Por último, ambos comparecientes manifiestan que su temperamento no implica reconocimiento de hechos o responsabilidad penal alguna, solo es muestra de buena voluntad para resolver el conflicto.”

Que habiendo transcurrido en plazo mas que razonable desde que los protagonistas del caso fueron entrevistados, en fecha 26/03/2026 se entrevistó en Fiscalía a la víctima M T C, quien en la oportunidad, luego de ser consultado por el cumplimiento del acuerdo conciliatorio al que se arribó en autos EXPRESÓ: ". los imputados cumplieron con el compromiso que asumieron en Fiscalía y no volvieron a repetirse incidentes. Por lo dicho, considero cumplido el acuerdo y presto mi conformidad para que el caso se

termine. PREGUNTADO: para que diga si consiente la aplicación de un criterio de oportunidad CONTESTÓ: que sí, c?nsiento que se aplique un criterio de oportunidad, con la expresa aclaración que mi intención únicamente es resolver el caso penal como se había hablado y no implica renuncia de ningún derecho sobre la casa, reservándome todas las acciones que me reconoce la ley".

Que en función de su temperamento, se hizo saber a la víctima del contenido del art. 129 del CPP y de los derechos que le son reconocidos por el mismo, como así también del contenido de los artículos 154, 155, 156 ? 158 del CPP quien manifestó comprender lo que se le explicó, ratificando su voluntad de no continuar con el presente trámite y dejando expresamente aclarado que se daba por debida y legalmente notificado que se dictará el sobreseimiento definitivo de los imputados como así también de los efectos y consecuencias de tal resolución.

Por lo tanto, la señora Fiscal prescindió del ejercicio de la acción penal contra S S S y A I C I por aplicación de un criterio de oportunidad (art. 96, inc. 1° del C.P.P.) y solicito el sobreseimiento del nombrado respecto al hecho que se le imputa (Art. 155 inc. 5 del CPP).

III.- Habiendo analizado el planteo de la Fiscalía, encontrándose fundado el pedido de la Fiscal, y atento que la víctima decidió no continuar con la acción penal por haber llegado a un acuerdo considero que corresponde extinguir la acción penal por la aplicación de un criterio de oportunidad respecto de S S S y A I C I en orden a los delitos de amenazas agravadas por el uso de arma de fuego en concurso real con tenencia ilegal de arma de fuego y en consecuencia, corresponde Sobreseerlos por los hechos por los cuales se le formularon cargos (arts. 96 inc.1° y 155 Inc. 5to del CPP).

IV.- Por todo lo expuesto, RESUEVO:

1.- EXTINGUIR LA ACCIÓN PENAL por la aplicación de un criterio de oportunidad respecto de S S S y A I C I en orden a los delitos de amenazas agravadas por el uso de arma de fuego de uso civil en concurso real con tenencia ilegal de arma de fuego y en consecuencia, disponer el SOBRESEIMIENTO de los nombrados respecto a los hechos por los cuales se le formularon cargos (arts. Art. 155 Inciso 5° del CPP).

2.- Para el supuesto que en el presente legajo se haya secuestro algún elemento se solicita a la Fiscalía indique que temperamento adoptar al respecto.

3.- Regístrese, protocolícese y notifíquese.

Firmado digitalmente por

MARTINEZ VIVOT Julio José

Fecha: 2026.06.04